

Exp^{te} de querrelta de D. José Fortunata Roa contra
Juan Carri p.^r hábea conchavado sus peones
deudores. ~~Folios 1130~~ R.

Q. B. - n.º 9 - 11 - N.º 17 -
año 1808

Vol: 1993

Sección Civil y Judicial.

Nº : 11

Año: 1808

Querrelta de José Fortunata de Roa, contra Juan Bautista
Echauri por deuda.

Folios: 1

ARCHIVAL QUALITY
Perma-Dur

Exp^{te} a querrelle a d. Sr Fortunato Pico contra
Man Carris p^r. habee conchavate sui peones
diubnes.

~~Vol 203 No 100~~ R

Q⁶ - n⁹ - 11 - No^o 177
ano 1808

ARCHIVAL QUALITY
Herma/Dur.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga p. el Reyno de Ill. el Sr. D. Juan de ...
Gov. Int.

D. José Fortunato de Noa Vecino de esta Ciudad, ante V. conforme a Dño. pareció y dijo: Que José León y Teodoro Sánchez son señores más muy antiguos que me estan debiendo algunas Cañadas que han recib. a título de merced de mi para trabajar en Yorra en Beneficias. Con el conocimiento de que son mis Señores y ha corehabido D. Juan Rivera Residente en Villa Rica, sabiendo que certifica por ellos a D. Francisco Duarte quinientos y más pes. provinciales, y p. el otro trescientos a D. Juan Bautista Chauri que me los cedieron. Por la ley inalterable de esta Provincia fundada en otras de miengo Código se observa q. los señores beneficiadores pagan sus empeños al acreedor más antiguo: yo lo soy como podre justificarlo, sino vale que ellos lo digan: En esta virtud se ha de servir V. mandar a Rivera que no los inquiete ni moleste, hasta que me satisfagan, pues por la amelacion en el servicio y locacion de sus obras y manos gozo de preferencia segun Dño., aun prescindiendo de la costumbre inmemorial que hay desde el descubrimiento de esta Nov. Yo he reconocido a Rivera, y aun le he ofrecido pagar lo que el Sr. León habia tomado de él, y no me ha

Comendado. En cuyos terminos -

A V. S. p. lo que se le ha de haber por presentado, y proceer y mandar como V. S. lo dispusiere en justicia -

Yo el Comendado de Proa
No

Assump. N. D. 15. de 1808.

Como lo pide, y q. q. tenga efecto entre quese este a D. Fortunato Proa, q. le viria de bastante Despacho.

Summum

Comellera

Proveyó y firmó el auto antecedente el Señor Don Eusebio Quiroga y Zamalloa Capitán de Navio de la Real Armada, y Gobernador Intendente de esta Provincia del Paraguay y Uruguay, en la Assumpcion en el día y año de su fecha por ante mi de que doy fe.

J. to P.
Por. Don
En 21 de octubre
1808

En el mismo día mes y año notifique el expresado auto a D. Fortunato de Proa, y le entregue esta copia para su uso -
do. fe. Don